Proyecto de Ley N° 10341/2024-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ LIBRE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
25 FEB 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:42

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL NUMERAL 6.6 AL ARTICULO N° 161 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE CREAR LOS CENTROS VETERINARIOS MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa del Congresista de la República, **FLAVIO CRUZ MAMANI,** integrante del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL NUMERAL 6.6 AL ARTICULO N° 161 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE CREAR LOS CENTROS VETERINARIOS MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el numeral 6.6 al artículo N° 161 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de crear los centros veterinarios municipales para el fortalecimiento de la salud pública.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

El Centro Veterinario Municipal tiene como propósito brindar atención médica accesible a todas las mascotas de los diferentes distritos, garantizando su bienestar, salud y Albergues Temporales. Además, busca fomentar la Tenencia Responsable de Animales domésticos a través de Campañas de Sensibilización, Registro Municipal y Programas de Adiestramiento Canino. Estos centros se enfocarán principalmente en la atención de perros, gatos y animales silvestres en cautiverio, promoviendo una convivencia armoniosa entre las mascotas y la población.

<u>Artículo 3</u>. incorporación del numeral 6.6 al artículo N° 161 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el numeral 6.6 al artículo N° 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES
6. En materia de saneamiento ambiental:
(…)

6.6. Crear los centros veterinarios municipales para el fortalecimiento de la salud pública.

Lima, 17 de febrero de 2025.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 10:57:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 16:36:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 12:46:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 11:27:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 16:37:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 15:13:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 13:02:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 15:48:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 16:06:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

Ley N° 27596 Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes

Artículo 1. Establece el marco legal para la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de perros, especialmente los considerados potencialmente peligrosos, con el objetivo de proteger la seguridad y bienestar de las personas. Se excluyen de su alcance los perros utilizados por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, municipalidades o empresas de seguridad autorizadas, así como los perros guía para personas con discapacidad.

Artículo 10. Señala como competencia de las municipalidades: **a)** Registrar a los canes con información sobre su identificación, propietario, antecedentes veterinarios y posibles incidentes de agresión. **b)** Otorgar la licencia tras verificar la vacunación del can, trámite que debe realizarse dentro de 15 días de la inscripción. **c)** Supervisar medidas de seguridad para canes peligrosos. **d)** Ordenar el internamiento de canes si no se cumplen las obligaciones legales, permitiendo su devolución solo tras verificar el cumplimiento de la Ley. **e)** Hacer cumplir la normativa e imponer sanciones.[1]

Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal

Artículo 1. Establece La protección de los animales vertebrados domésticos y silvestres, reconociéndolos como seres sensibles que merecen buen trato y armonía con su entorno. Se garantiza la conservación de la biodiversidad mediante planes nacionales y la protección de especies silvestres, incluidas las migratorias.

Asimismo, se promueve la colaboración de autoridades y ciudadanos en la protección animal, armonizando con normas internacionales. Se aplica el principio precautorio, permitiendo acciones inmediatas para prevenir daños a los animales, con excepción de la investigación científica y la producción pecuaria bajo regulaciones establecidas.

Artículo 8. Albergues Temporales. Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en

[1] https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/sidenav/resultado

estado de abandono. El Colegio Médico Veterinario del Perú podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema.

Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas, las cuales tienen las siguientes responsabilidades: **a)** El Ministerio de Educación debe incluir la protección, conservación de la biodiversidad y bienestar animal en la enseñanza, coordinando con el Ministerio del Ambiente cuando sea necesario. **b)** El Poder Ejecutivo y los gobiernos en todos los niveles deben vigilar la aplicación de la Ley con equipos especializados. **c)** Los gobiernos locales supervisan el cumplimiento de la normativa en actividades económicas relacionadas con animales, excepto en el manejo de fauna silvestre. **d)** En desastres, las instituciones públicas y privadas deben apoyar a las asociaciones de protección animal para el rescate y asistencia de especies en riesgo.[2]

Ley N° 31311 Ley que Prioriza la Esterilización de Perros y Gatos como Componente de la Política Nacional de Salud Pública

Artículo 4. Definiciones, el manejo poblacional humanitario de perros y gatos implica educación, esterilización y promoción de la tenencia responsable para controlar la sobrepoblación y prevenir problemas de salud pública. La esterilización es clave para reducir la reproducción no planificada, evitando el abandono.

Se definen distintas categorías de animales según su relación con los humanos:

- Comunitario (cuidado por la comunidad sin dueño formal),
- Con propietario o tenedor (bajo responsabilidad de una persona),
- Feral (salvaje y desconfiado), y
- Sin hogar (vive en las calles, pero socializa con humanos).

También se incluyen conceptos sobre zoonosis, estrategias de esterilización masiva, y modelos de financiamiento (precio costo y precio humanitario). Finalmente, la tenencia responsable implica garantizar bienestar y cuidados adecuados a las mascotas.

1.2. Identificación del Problema

La población de perros callejeros en el Perú ha aumentado en los últimos años, generando serias consecuencias en la salud pública, al bienestar animal y al medio ambiente. Estos animales enfrentan hambre, enfermedades, maltrato y accidentes, además de representar un riesgo para la comunidad al transmitir enfermedades zoonóticas, causar accidentes de tránsito y afectar la convivencia urbana.

[2] https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/sidenav/resultado

Según las Asociaciones Protectoras de Animales, miles de perros viven en situación de abandono en diversas ciudades del país. Esta problemática se debe a la falta de una cultura de tenencia responsable, la reproducción descontrolada y la ausencia de políticas públicas efectivas para su control y protección.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte que la sobrepoblación de perros y gatos facilita la transmisión de enfermedades, como la rabia. Para abordar este problema, recomienda la esterilización como una estrategia clave de salud pública, complementada con la vacunación antirrábica y la promoción de programas de adopción y tenencia responsable.

Un factor preocupante es que muchos perros que tienen dueño también viven en la calle y carecen de vacunas. Según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (2018), el 51% de los hogares en Perú tiene al menos un perro, lo que equivale a unos 7 millones de perros domésticos. Sin embargo, 1,9 millones de ellos no han recibido ninguna vacuna.

Los riesgos para la Salud Pública es que los perros callejeros expuestos a virus y enfermedades representan un peligro para la población. Un estudio de la Universidad Cayetano Heredia señala que las mordeduras caninas pueden causar daños físicos y psicológicos, e incluso comprometer la vida de las personas en zonas endémicas de rabia.

El Ministerio de Salud reporta un promedio anual de 55 mil casos de mordedura de perro a nivel nacional, siendo Lima la región más afectada con 11 mil casos por año, según la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.

Cabe mencionar que el Ministerio de Salud (Minsa) insta a los gobiernos locales hacerse responsable de reforzar los servicios veterinarios municipales, priorizando la prevención de la rabia y otras enfermedades parasitarias y bacterianas con impacto en la salud pública, conforme a la normativa vigente.[3]

Por estas razones, muchas Asociaciones Protectoras de Animales, ingenieros zootecnistas, técnicos agropecuarios y municipalidades, en su búsqueda de soluciones o generar ingresos adicionales, han recurrido a campañas y prácticas veterinarias irregulares. Entre ellas, destacan procedimientos de esterilización y desparasitación a costos mínimos, realizados sin protocolos adecuados de asepsia ni en instalaciones apropiadas, como las Clínicas Veterinarias, que sí cuentan con los ambientes requeridos. Esta falta de control debería ser supervisada de manera

[3] https://www.infobae.com/peru/2023/10/18/perros-callejeros-se-estima-que-4-millones-estan-desprotegidos-y-expuestos-a-contraer-rabia-en-lima/

permanente por el Colegio Médico Veterinario del Perú, ya que representa un grave riesgo para la salud de los animales.

Las soluciones ante esta problemática, para abordar eficazmente la situación de los perros callejeros en el Perú, se propone la creación de un Centro Veterinario Municipal (CVM), liderado por Médicos Veterinarios Colegiado y habilitado. Esta iniciativa debe enmarcarse en un enfoque integral que involucre al gobierno, las organizaciones civiles y la ciudadanía, garantizando así el bienestar animal y la seguridad pública.

Según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el subnumeral 4.2) del numeral 4) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias de las municipales distritales en materia de saneamiento, señalando como función específica compartida, el control de la sanidad animal en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, las municipalidades distritales son competentes en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes para dictar normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, según el artículo 124° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;[4]

1.3. Ámbito de aplicación

Esta Ley se aplicará a todas las municipalidades del país, las cuales serán responsables de planificar, implementar y administrar los Centros Veterinarios Municipales y estarán orientados especialmente a beneficiar a toda la población como también a los sectores de menos recursos.

[4] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2207777-1

1.4. Centro Veterinario Municipal

1.4.1. Servicio Veterinario

Brindan atención médica profesional a los animales con diversas afecciones, incluyendo el diagnóstico de enfermedades zoonóticas y lesiones. Su enfoque está especialmente dirigido a beneficiar a toda la población, con especial atención a los sectores de menores recursos.

1.5. Programas de Adiestramiento Canino

Se trata de distintos niveles de obediencia, tanto básica como avanzada, fundamentales para que todos los perros puedan convivir en armonía con los humanos y otros animales. Este entrenamiento les permite socializar adecuadamente con personas y otros canes, además de responder a las indicaciones de sus dueños, reduciendo el riesgo de abandono y evitando que se conviertan en perros callejeros.

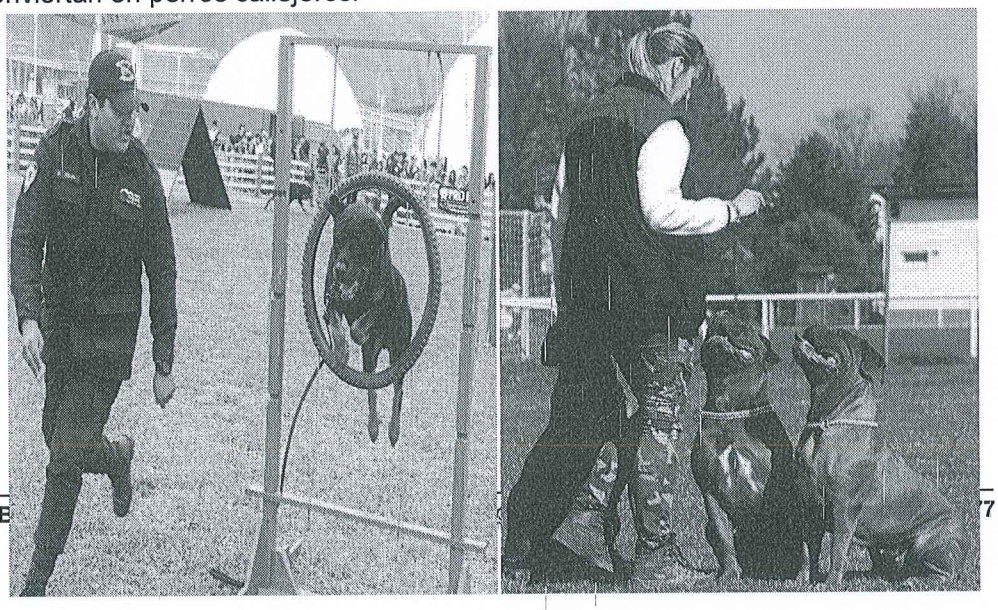

1.6. Hospedajes Temporales

Son instalaciones diseñadas para brindar protección y cuidados a los animales rescatados, garantizando su bienestar a través de un trato adecuado y condiciones óptimas. Su objetivo es sanar, rehabilitar y preparar a los animales para su adopción, evitando que sufran ansiedad, estrés o afectaciones emocionales.

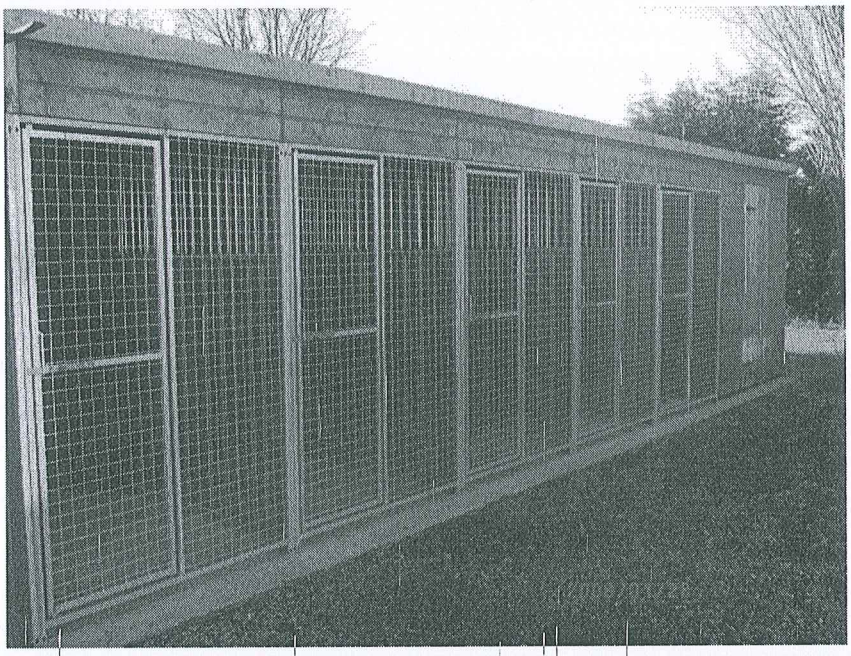

CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL		
SERVICIOS VETERINARIOS	**PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO CANINO**	**HOSPEDAJES TEMPORALES**
Consulta general Microchips Medicina preventiva vacunación y desparasitación Limpieza dental Esterilizaciones Cirugías Fisioterapia y rehabilitación Laboratorio clínico Servicios funerarios Hospitalización	**Obediencia** (Sentado, echado, junto, etc.) **Agility** (Agilidad Canina) **Schutzhund** (Rastreo, Obediencia y Protección) **Perros de Terapia** (Apoyo Psicológico para los niños y/o adultas) **Perros de Asistencia** (Ayuda a personas Invidentes) **Perros de Búsqueda y Detección** (Ayuda a	Animales Callejeros Animales Rescatados Animales Postoperatorio

Emergencias	encontrar personas sepultadas bajo los escombros), y **otros.**	

1.7. Conclusión

La creación de un Centro Veterinario Municipal es una solución viable y necesaria para abordar la problemática de los perros callejeros en el Perú. A través de un enfoque integral que combine atención veterinaria, esterilización, refugio, adiestramiento y educación para reducir la sobrepoblación canina en situación de abandono, proteger la salud pública y fomentar una cultura de respeto y responsabilidad hacia los animales. La articulación entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones especializadas permitirá alcanzar soluciones sostenibles y efectivas en favor del bienestar animal y la comunidad en general.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa, propone incorporar en nuestro ordenamiento jurídico una disposición legal declarativa que reconozca de necesidad pública y de interés nacional de crear e implementar un "Centro Veterinario Municipal". Con ello, se busca facultar al Poder Ejecutivo llevar a cabo las acciones necesarias, en concordancia con la fórmula legal de la propuesta. Asimismo, esta iniciativa fortalecerá el marco normativo vigente, complementando la Ley N° 27596, que regula el régimen jurídico de canes; la Ley N° 30407, de protección y bienestar animal; y la Ley N° 31311, que prioriza la esterilización de perros y gatos como parte de la política nacional de salud pública.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La iniciativa legislativa no generará gastos al Estado, ya que propone la creación de Centros Veterinarios Municipales financiados con el presupuesto institucional de los gobiernos locales, asegurando su autosostenibilidad. Además de fortalecer la protección y bienestar animal, contribuye a la salud pública, en cumplimiento del artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente normativa legislativa tiene vinculación con las Políticas de Estado del **Acuerdo Nacional** siguiente:

- **Política N° 13** Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
  Comprende lo siguiente:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la salud, de manera gratuita, continua, oportuna y de calidad, con especial atención a las zonas más empobrecidas y a las poblaciones más vulnerables. Además, promovemos la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud, asegurando su eficacia y relevancia. Con este objetivo el Estado: **(a)** potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; **(e)** promoverá hábitos de vida saludables; **(m)** desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población.

- **Política N° 19** Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental
  Comprende lo siguiente:

  Nos comprometemos a integrar la política ambiental nacional con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, con el fin de superar la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible en el Perú. Asimismo, trabajaremos en la institucionalización de la gestión ambiental, tanto pública como privada, para proteger la biodiversidad, promover el uso sostenible de los recursos naturales, garantizar la protección del medio ambiente y fomentar la creación de centros urbanos y ciudades sostenibles. Esto contribuirá a mejorar la calidad de vida, especialmente para las poblaciones más vulnerables. Con ese objetivo el Estado: **(b)** promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; **(j)** fortalecerá la educación y la investigación ambiental.

- **Política N° 21** Desarrollo en Infraestructura y Vivienda,
  Comprende lo siguiente:

  Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda necesarias para eliminar el déficit existente, aumentar la competitividad del país, promover un desarrollo sostenible y asegurar que cada familia tenga acceso a un entorno saludable y adecuado para su crecimiento. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, actuará como facilitador y regulador, impulsando la transferencia de funciones como el diseño, construcción, promoción, mantenimiento y operación, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: **(b)** otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

- **Política N° 24** Afirmación de un estado Eficiente y Transparente.
  Comprende lo siguiente:

  Nos comprometemos a construir un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente, al servicio de las personas y sus derechos, que impulse el desarrollo y el buen funcionamiento de los mercados y servicios públicos.

Asimismo, garantizaremos que el Estado atienda las demandas de la ciudadanía y fomente su participación activa en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos a todos los niveles de gobierno. Velaremos por una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección de los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: **(b)** establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; **(f)** mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; **(g)** reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos.[5]

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

En relación al proyecto de Ley, está vinculada con la agenda legislativa para el periodo anual de Sesiones 2024-2025, aprobada con Resolución legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, **Objetivo: II.** Equidad y Justicia Social, **Política de Estado: 13.** Acceso Universal a los servicios de Salud y a la Seguridad Social, **Tema: 53.** Sobre la infraestructura en Salud. **Objetivo: III.** Competitividad en el País, **Política de Estado: 19.** Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, **Tema: 76.** Sobre Gestión Ambiental y **80.** Sobre el Turismo. **Política de Estado: 21.** Desarrollo en Infraestructura y Vivienda, **83.** Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura. **Objetivo: IV.** Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, **Política de Estado: 24.** Afirmación de un estado Eficiente y Transparente, **Tema: 92.** Modernización y Eficiencia de la Gestión del Estado y la Administración Pública.

[5] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/